

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 48

EST-VCT-PAR-I-061

ESTADO PAR-I No. 0061-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de diciembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKK-15372X	CONCRETOS ARGOS S.A.S	11	16-12-2020	A-PARI-1541	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.IKK-15372X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0665545-6 (allegada mediante radicado N°20201000814252 de 23 de octubre de 2020), expedida por la Compañía Suramericana, con vigencia desde el día 23 de octubre de 2020 hasta el día 27 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida y cumple técnicamente con lo requerido para su aprobación.
						REQUERIMIENTOS 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°IKK-15372X, para que allegue la totalidad de información que permita evaluar técnicamente el Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE de los títulos mineros IKK-15372X, IKK-15371, e IKS-115812 “acorde a la integración de áreas”, teniendo en cuenta que al



					verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que la información allegada mediante radicado N°20201000725492 de 11 de septiembre de 2020, radicado N°20201000725512 de 11 de septiembre de 2020, N°20201000725552 de 11 de septiembre de 2020 y radicado N°20201000726152 de 11 de septiembre de 2020, NO se adjuntaron los siguiente documentos: ○ Documento técnico del Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE. ○ Anexo 1 ○ Anexo 5 ○ Plano 5 de 13 ○ Plano 7 de 13 ○ Plano 8 de 13 ○ Plano 9 de 13 ○ Plano 13 de 13 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°IKK-15372X, para que allegue el certificado de trámite o acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental (Licencia Ambiental) del título minero N°IKK-15372X, teniendo en cuenta que éste se encuentra cronológicamente en la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado en la plataforma ANNA MINERÍA el día 14 de septiembre de 2020, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. 5. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IKK-15372X, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia
--	--	--	--	--	--



					Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a los radicados N°20205501027932 del 24 de febrero de 2020, radicado N°20201000842792 de 05 de noviembre de 2020 y radicado N°20201000844612 de 06 de noviembre de 2020, mediante los cuales el titular minero informa que <u>desiste</u> de la cesión de derechos del título No.IKK-15372X, y en el entendido que mediante los radicados N°20201000842792 de 05 de noviembre de 2020 y radicado N°20201000844612 de 06 de noviembre de 2020 se da respuesta a lo requerido mediante AUTO GEMTM N°233 de 19 de octubre de 2020. 6. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IKK-15372X, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, con relación al radicado N°20201000826732 de 28 de octubre de 2020, en el cual el titular minero allega el <u>desistimiento</u> de la solicitud de suspensión de obligaciones radicada el 26 de marzo de 2020 bajo el N°20201000424312. 7. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°IKK-15372X que se encuentra en el tiempo oportuno para dar respuesta al oficio enviado mediante radicado N°20209010413941 del 20 de noviembre de 2020, mediante el cual la Agencia Nacional de Minería envió al titular minero el oficio con radicado N°20209010413941 del 26 de octubre de 2020, requiriendo: <i>“a la DOCTORA ADRIANA MARTINEZ VILLEGAR, en calidad de representante legal del ContratoIKK-15372X, para que, con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001, allegue material probatorio necesario para evaluar la viabilidad de la solicitud de suspensión de actividades allegada con el oficio No. .20201000424312 de fecha 25 de marzo 2020”</i>, ello so pena de entender desistida la solicitud en comento. 8. REMITIR copia del requerimiento de solicitud de información relacionada al Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE a los títulos mineros IKK-15371, e IKS-115812. 9. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° IKK-15372X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
--	--	--	--	--	---



						10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S	26	16-12-2020	A-PARI- 1542	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.FD2-154 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°0634630-1 con vigencia desde el día 11 de junio de 2020 hasta el día 07 de junio de 2021, allegada mediante Radicado N°20201000613372 de 28 de julio de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, firmada por el tomador y cumple con lo requerido para su aprobación. 2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con su Comprobante de pago N°20200625160608 de fecha 30 de junio de 2020 y Comprobante de pago N°20200710120822 de fecha 10 de julio de 2020 para mineral de Gravas correspondientes al Trimestres I de 2020, allegado mediante Radicado N°20201000613372 de 28 de julio de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos se realizaron de manera completa a capital e intereses. 3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con su Comprobante de pago N°20200625160113 de fecha 30 de junio de 2020 y Comprobante de pago N°20200626111702 de fecha 10 de julio de 2020 para mineral de Arenas correspondientes al Trimestre I de 2020, allegado mediante Radicado N°20201000613372 de 28 de julio de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y los pagos se realizaron de manera completa a capital e intereses. 4. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para los minerales de Gravas y Arenas correspondientes a los Trimestres II de 2020, allegado mediante Radicado N°20201000602542 de 24 de julio de 2020, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.



						5. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con sus Comprobante de pago N°4969940 de fecha 30 de junio de 2020 y Comprobante de pago N°4969934 de fecha 07 de julio de 2020 para los minerales de Gravas y Arenas correspondientes a los Trimestres III de 2020, allegado mediante Radicado N°20201000792452 de 15 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y los pagos se realizaron de manera completa y oportuna. 6. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2019 diligenciado a través de ANNA MINERIA por el Titular del Contrato de Concesión FD2-154. 7. ACEPTAR la información allegada por el titular mediante Radicado N°20201000478312 de 12 de mayo de 2020 y mediante Radicado N°20201000669462 de 19 de agosto de 2020, relacionada con el protocolo de seguridad y contingencia COVID-19. 8. INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N°FD2-154 que cuenta con un mayor valor pagado de ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$11.215), por concepto del pago de regalías del I Trimestre de 2020, del pago efectuado el día 10 de julio de 2020 del Comprobante de pago N°20200710120822 para mineral de Gravas, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. 9. INFORMAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N°FD2-154 que cuenta con un mayor valor pagado de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.773), por concepto del pago de regalías del I Trimestre de 2020, del pago efectuado el día 10 de julio de 2020 del Comprobante de pago N°20200626111702 para mineral de arenas, el cual se imputara a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. 10. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°FD2-154 que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental allegada mediante Radicado N°20201000617022 de 29 de julio de 2020, no será evaluada en este Concepto Técnico, lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez verificada se evidencia que se trata de la misma Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N°0634630-1, con vigencia desde 11 de junio de 2020 hasta 07 de junio de 2021 allegada mediante Radicado N°20201000613372 de 28 de julio de 2020.
--	--	--	--	--	--	---



						REQUERIMIENTOS
						11. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°FD2-154, el Complemento a la Actualización al Programa de Trabajos y Obras - PTO, correspondiente al Contrato de Concesión N°FD2-154 allegado mediante Radicado N°20201000558812 de 08 de julio de 2020 y sus planos anexos, teniendo en cuenta las observaciones realizadas así: Presentar el resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes bibliográficas, de acuerdo a la tabla 2 Fase I numeral 1 del manual de suministros Presentar los perfiles geológicos. Presentar las agendas de campo correspondientes al levantamiento topográfico, batimétrico y a las cinco (5) campañas de exploración, con su respectivo anexo fotográfico y descripción. De acuerdo a la tabla 2 Fase I numeral 8.1 del manual de suministros. Presentar las memorias explicativas de los mapas presentados. De acuerdo a la tabla 2 Fase I numeral 8.2 y 8.4 del manual de suministros. Presentar las fotografías de cada uno de los apiques realizados. Presentar el plano batimétrico utilizado como suministro para el estudio hidrológico presentado, junto con sus perfiles respectivos. Presentar las bases de datos de acuerdo a la tabla 1 Fase I numerales 5.1 y 8.5 del manual de suministros. Presentar el Registro Fotográfico de los apiques o trincheras de acuerdo a la tabla 1 Fase I numeral 5.2 del manual de suministros. Presentar evidencia la columna estratigráfica referida como anexo 1, toda vez que no observa en la información allegada.3 Presentar la correlación geológica de los apiques y puntos de control realizados. Presentar los análisis granulométricos utilizados para la realización del estudio hidrológico presentado Presentar el detalle o el paso a paso, de los cálculos realizados para la estimación de los recursos presentes en el área, toda vez que no se evidencia. Teniendo en cuenta que deberá presentar y explicar todos los insumos utilizados en la construcción del modelo geológico que permitió la estimación de los mismos. Presentar el Anexo dos (2) en donde según el documento denominado “FD2154ActualizaciónPTO”, se presentan los análisis químicos y Físicos realizados a las muestras.



					Presentar la base de datos, de las muestras colectadas, debidamente codificadas, y el mapa de estaciones de campo, junto con su respectivo análisis. Tabla 1 Fase I numeral 8.5 del manual de suministros. Presentar las fotografías de cada uno de los apiques realizados junto con su respectiva descripción. Presentar el detalle o el paso a paso, de los cálculos realizados para la estimación de las Reservas presentes en el área, toda vez que no se evidencia. Presentar el Plano de Reservas estimadas para el área de estudio-, lo anterior, porque no se evidencia su presentación. Presentar el Anexo dos (2) en donde según el documento denominado “FD2154ActualizaciónPTO”, se presentan los análisis químicos y Físicos realizados a las muestras, de tal manera que pueda verificar en ellos los porcentajes del material a explotar. Presentar evidencias de las actividades de los acercamientos que han tenido con la comunidad relacionados con el proyecto minero desarrollado en el área del Contrato de Concesión N°FD2-154”. Presentar la información relacionada con las servidumbres mineras necesarias, existentes o a constituir y especificar su estado, para el desarrollo del proyecto Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 12. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°FD2-154 que el Formato Básico Minero Anual del año 2019 diligenciado a través de ANNA MINERIA, será evaluado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto de aceptación o rechazo. 13. NO APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos y Obras - PTO correspondiente al Contrato de Concesión N°FD2-154, allegado Radicado N°20201000558812 de 08 de julio de 2020 y sus planos anexos. 14. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión FD2-154, que el cumplimiento del Protocolo de Seguridad y Contingencia COVID-19, será objeto de verificación en la próxima inspección de campo. 15. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FD2-154, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia
--	--	--	--	--	--



						Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente al Radicado N°20201000840592 de 05 de noviembre de 2020, mediante el cual el titular minero allega desistimiento de cesión de derechos, requerida mediante AUTO GEMTM N°231 de 19 de octubre de 2020. 16. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N°FD2-154 que se encuentra próxima a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías junto con su pago respectivo para el periodo correspondiente al IV Trimestre de 2020. 17. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° FD2-154 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 18. El Contrato de Concesión No. FD2-154 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 19. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 20. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0818-73	NICOLAS ECHEVERRI GIL, HECTOR VENANCIO LOZANO ESCOBAR Y OSCAR PEREZ CALDERON	4	16-12-2020	A-PARI-1543	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero Licencia de Explotación No. 0818-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, presentados en ceros (0) para arcillas bentoníticas, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020, presentados el 20 de febrero REQUERIMIENTOS



					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: - El Formato Básico Minero anual de 2019, junto con el plano actualizado de labores mineras, mediante la plataforma AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACION establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arcillas bentoníticas, correspondientes a los trimestres I, II y III de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe
--	--	--	--	--	---



						radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. Informar que mediante Auto AUTO PAR-I No. 0179 del 05 de febrero de 2019 , se requirieron los formularios y pagos de regalías de los trimestres IV de 2017 y I, II, III y IV de 2018 y los pagos de \$623.917 por concepto de intereses de las regalías del trimestre IV de 2016, los cuales se generaron hasta el 12 de octubre de 2016, los cuales se generaron hasta el 16 de octubre de 2016, y el capital de \$524.601 más los intereses que se causen desde el 13 de octubre de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0495-73	JORGE ARTURO RODRIGUEZ VEGA Y LUIS HONORIO VELAZQUEZ	8	16-12-2020	A-PARI-1544	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0495-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 APROBACIONES



					➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías allegada mediante radicado No. 20209010389342 del 11 de febrero de 2020 por explotación de arcilla correspondiente a los III y IV trimestres de 2019 lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico N° 1085 del 16 de diciembre de 2020. ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías allegada mediante radicado No. 20201000522352 del 06 de abril de 2020 por explotación de arcilla correspondiente al I trimestre de 2020 lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico N° 1085 del 16 de diciembre de 2020. ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías allegada mediante radicado No. 2020901000 815032 del 22 de octubre de 2020 por explotación de arcilla correspondiente al III trimestre de 2020 lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico N° 1085 del 16 de diciembre de 2020. ➤ APROBAR los formatos básicos mineros de 2007 y 2008 aportados a través de radicación N° 2020100042672 del 27 de marzo de 2020 lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico N° 1085 del 16 de diciembre de 2020. 2.3 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°0495-73 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para el II trimestre de 2020. Para lo cual cuenta con treinta (30) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa. 2.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°0 495-73 que según lo evaluado en el concepto técnico N° 1085 del 16 de diciembre de 2020, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$2.154) asociado con un mayor valor pagado de regalías para el I trimestre de 2020. Dicho valor podrá ser tenido en cuenta para futuros pagos. ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°0 495-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo frente a la solicitud de nueva autorización para ceder los derechos de la Licencia 0495-73 a favor de la Ladrillera la Minita de
--	--	--	--	--	---



						Ambalema SAS. NIT 900347-905-4 allegadas mediante radicado No. 20209010676322 del 20 de agosto de 2020. ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°0 495-73 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 1085 del 16 de diciembre de 2020. ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N°0 495-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESION	IKR-14391X	YELENA HERNÁNDEZ ATENCIA	3	16-12-2020	A-PARI-1545	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N°IKR-14391X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • RECOMENDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° N°IKR-14391X de abstenerse de realizar labores de explotación minera hasta tanto no cuente con el lleno de requisitos legales para su realización, la aprobación del PTO por parte de la autoridad minera y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° N°IKR-14391X que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 396 del 10 de diciembre de 2020. • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°IKR-14391X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0909-73	MAURICIO DÍAZ HERNÁNDEZ	4	17-12-2020	A-PARI-1546	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0909-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



APROBACIONES Y NO APROBACIONES

1. **APROBAR** la póliza minero ambiental N° 25-43-101001110, presentada por el titular del contrato de concesión, el 02 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 20201000703412, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 1082 del 16 de diciembre de 2020**.
2. **ACEPTAR** el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2015 y 2019, presentado por el titular el 01 de septiembre de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, no obstante, se aclara que en la próxima evaluación documental se procederá a su evaluación, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 1082 del 16 de diciembre de 2020**.
3. **APROBAR** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2020 diligenciados en ceros para arenas y gravas, allegados por el titular 02 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 20201000703412, de acuerdo al **Concepto Técnico No. 1082 del 16 de diciembre de 2020**.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. **0909-73** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 1082 del 16 de diciembre de 2020**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. **0909-73** para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para arenas y gravas, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 1082 del 16 de diciembre de 2020**, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					1. Informar que mediante AUTO PAR-I N° 0571 del 1 de junio de 2017 (notificado por estado jurídico N° 20 del 05 de junio de 2017, AUTO PAR-I N° 1050 del 14 de agosto de 2020, AUTO PAR-I N° 0308 del 28 de febrero de 2020 (notificado por estado jurídico N° 16 del 03 de marzo de 2020 y AUTO PAR-I N° 849 del 13 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico N° 28 del 17 de julio de 2020) le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0909-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto del recurso allegado mediante radicado No. 20201000561562 del 9 de julio de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 1082 del 16 de diciembre de 2020. 3. CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 1082 del 16 de diciembre de 2020 se concluye que de acuerdo al área del título minero, el contrato de concesión N° 0909-73, se clasifica como PEQUEÑA minería. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0909-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 1082 del 16 de diciembre de 2020. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0909-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	HHB-09091	YAVED CANTILLO ALVAREZ Y ANA LUCIA ARCE LEGUIZAMÓN	12	11-12-2020	A-PARI-1547
4. DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital de la CONTRATO DE CONCESION N° HHB-09091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:					

						2.2 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° HHB-09091 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante la Resolución N° 40925 del 31 de diciembre de 2019, la cual la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el modulo para presentación y diligenciamiento del Formato Básico minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde el 17 de julio de 2020. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. 2.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° HHB-09091 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 1032 del 09 de diciembre de 2020. ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° HHB-09091 que a través del AUTO GTRI N° 228 de 19 de marzo de 2009, (notificado por estado jurídico N° 014 del 26 de marzo de 2009, AUTO PAR-I N° 600 de 17 de julio de 2014 , AUTO PAR-I N° 887 del 26 de marzo de 2020, (notificado por estado jurídico N° 028 del 17 de julio de 2020), AUTO PAR- I N° 001068 del 26 de agosto de 2019, (notificado por estado jurídico N° 45 del 29 de agosto de 2019), AUTO PAR-I N° 887 del 26 de marzo de 2020, (notificado por estado jurídico N° 028 del 17 de julio de 2020), AUTO PAR I No. 1123 del 19 de octubre de 2018, (Notificado por Estado jurídico 41 del 26 de octubre de 2018), AUTO PAR – I N° 0118 del 27 de enero de 2020, donde se acogió el concepto técnico N° 117 del 21 de enero de 2020, le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten, configurando incumplimientos por parte del titular, por lo tanto la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° HHB-09091 que la Vicepresidencia de seguimiento Control y Seguridad Minera continuará con el proceso de notificación de la RESOLUCIÓN VSC No. 001343 del 20 de diciembre del 2018.
--	--	--	--	--	--	---

						➤ INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° HHB-09091 que la Vicepresidencia de seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo y en acto administrativo debidamente motivado con relación a Otrosí N°1, por medio del cual se modifica la cláusula segunda: área del Contrato: El área destinada al proyecto comprende 150 Ha de las 360 Ha otorgadas, reintegrándose de esta forma un área de 210 Ha, toda vez que no se evidencia su inscripción en el Registro Minero Nacional. ➤ INFORMAR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION N° HHB-09091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0970-73	ALONSO QUINTERO	16	17-12-2020	A-PARI-1548	5. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0970-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES • APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 (allegados mediante radicado N°20201000529762 del 08 de junio de 2020) para el mineral Recebo, el cual fue presentado en ceros, • APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2020 (allegados mediante radicado N° 20201000784372 del 13 de octubre de 2020) para el mineral Recebo, los cuales fueron presentados en ceros. • ACEPTAR la certificación emitida por CORTOLIMA allegada mediante radicado N°20201000820192 del 27 de octubre de 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73 bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental del título



					N°0970-73 que ampare la vigencia y etapa contractual del título minero, teniendo en cuenta que la póliza Minero Ambiental No.25-43-101001154, expedida por Seguros del Estado S.A (la cual fue allegada mediante radicado N°20201000529762 del 08 de junio de 2020) se encuentra VENCIDA desde el día 02 de octubre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que certifique a través de la Autoridad Ambiental, si la Licencia Ambiental actual cubre las actividades mineras aprobadas mediante Auto PAR-I N° 0056 del 15 de enero de 2019 en el cual se modificó el Programa de Trabajos y Obras, resaltando que se tiene una variación (aumento) de los volúmenes de explotación, o en su defecto el titular minero deberá certificar a través de la Autoridad Ambiental la modificación de la Licencia Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73 que NO podrá realizar ningún tipo de actividad minera hasta tanto no sea levantada la medida de suspensión, y de igual manera deberá remitir copia del acto administrativo que derogue la medida de suspensión al expediente minero de la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73 que el Formato Básico Minero Anual de 2019 presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA el día 15 de septiembre de 2020, será objeto de evaluación en el próximo concepto técnico. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73 que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°0408 del 11 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°20 del 17 de marzo de 2020) el cual acogió las recomendaciones del Informe de visita consecutivo PAR - I No. 093 del 28 de febrero de 2020, será objeto de inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto PAR-I N° 0366 del 04 de marzo de 2019 en lo referente a: “se le otorga al titular 1 mes para que presente escrito donde indique las coordenadas del lugar donde se está presentando
--	--	--	--	--	--



						la perturbación y domicilio y residencia de los perturbadores o la manifestación expresa de no conocerlos”, motivo por el cual se recomienda declarar desistida la solicitud de amparo administrativo allegada por el titular mediante radicado N° 20199010341162 del 25 de febrero de 2019. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente solicitud de cesión de derechos allegada mediante radicado N° 20199010345952 del 29 de marzo de 2019. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73 que <i>evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0970-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</i> INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73 que a través del presente acto se CONCEPTO TÉCNICO PARI NO.1040 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0970-73 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08353X	ANDREA CARMONA CORTEZ Y ANDRÉS POMPEYO GARCÍA	4	17-12-2020	A-PARI-1549	6. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08353X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° LJJ-08353X que debe, abstenerse de adelantar - Actividades mineras hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado y Licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.



						3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° LJJ-08353X que se debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del Título minero según la etapa contractual, es decir, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato concesión." 4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° LJJ-08353X que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 397 de 10 de diciembre de 2020 5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° LJJ-08353X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° LJJ-08353X que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	17	10-12-2020	A-PARI-1550	7. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14838, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre I del año 2020, allegados por el titular el día 6 de junio de 2020 mediante radicado N° 20201000525892 con comprobante de pago PSE N° 0000089586 de 14 de abril de 2020. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre de 2020, allegado por el titular mediante radicado N° 20201000581372 de 17 de julio de 2020. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla correspondiente al trimestre III del año 2020, allegados por el titular el día 16 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000784262 con comprobante de pago PSE N° 4969997 de 09 de octubre de 2020.



						REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14838 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14838 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante la Resolución N° 40925 del 31 de diciembre de 2019, la cual la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el modulo para presentación y diligenciamiento del Formato Básico minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde el 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 14838 que posee un saldo a favor de CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$140), del pago realizado el día 14 de abril de 2020 realizado mediante comprobante de pago PSE N° 0000089586. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 14838 que posee un saldo a favor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$533), del pago realizado el día 09 de octubre de 2020 realizado mediante comprobante de pago PSE N° 4969997. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14838, que se encuentra en trámite de la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión N° 14838, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del Auto PAR-I No. 1412 del 03 de diciembre del 2018, (notificado por estado
--	--	--	--	--	--	---



						jurídico N° 48 de 7 de diciembre de 2018) donde se acogió el concepto técnico N° 742 del 20 de noviembre de 2018. 4. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14838, que se encuentra en trámite de la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión N° 14838, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del Auto PAR-I No. 1412 del 03 de diciembre del 2018, (notificado por estado jurídico N° 48 de 7 de diciembre de 2018) donde se acogió el concepto técnico N° 742 del 20 de noviembre de 2018. 5. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14838, que La Licencia de Explotación No.14838 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14838, que evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación No. 14838 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14838, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO N° 1028 de 07 de diciembre de 2020. 8. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14838, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO N° 1028 de 07 de diciembre de 2020. 9. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14838 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14838 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09083	ALBA LUZ VELASCO Y ANDREA MOLANO AVENDAÑO	21	17-12-2020	A-PARI-1551	4. DISPOSICIONES



					Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-09083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. NO APROBAR la modificación de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 376-46-994000000193 (allegada mediante radicado N°20201000898162 del 07 de diciembre de 2020) REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09083 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental No. 376-46-994000000193 (allegada mediante radicado N°20201000898162 del 07 de diciembre de 2020) <i>teniendo en cuenta que se presentan las siguientes inconsistencias técnicas:</i> - La vigencia de la póliza deberá comprender el periodo generado desde el 09 de mayo de 2020 hasta el 08 de mayo de 2021, y NO el del 10 de septiembre de 2020 hasta el 29 de julio de 2021, teniendo en cuenta que mediante la Resolución Número 000570 del 31 de mayo de 2013 (ejecutoriada y en firme el 02 de septiembre de 2013) se modificaron las etapas del título minero. - En el objeto de la póliza se cita que se ampara la sexta anualidad (6), la cual no corresponde a la anualidad contractual del título minero (debe corresponder al octavo (8) año de la etapa de explotación). - En el objeto de la póliza no se cita la fecha de vigencia amparada (la cual corresponde al periodo comprendido desde el 09 de mayo de 2020 hasta el 08 de mayo de 2021). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09083 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto
--	--	--	--	--	---

						debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al a lo requerido mediante AUTO PAR-I No. 1294 del 19 noviembre del 2018 (notificado por estado jurídico N° 46 el 23 de noviembre de 2018), Auto PAR-I N°762 del 16 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico N°27 del 10 de julio de 2020) y Auto PAR-I N°1121 del 10 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°039 del 16 de septiembre de 2020), en lo referente a: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09083 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días. 2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09083 que mediante Auto PAR-I N°1477 del 03 de diciembre de 2020 (notificado por estado jurídico N°56 del 04 de diciembre de 2020), se le requirió la presentación del formulario de declaración de regalías del trimestre III del año 2020, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del CONCEPTO TÉCNICO PARI No.1050 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020 y del presente auto no se evidencia su presentación, encontrándose aún en el tiempo oportuno para la presentación de este requerimiento. 3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09083 que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°001411 del 23 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N°58 del 25 de octubre de 2019), en el cual se contemplan las recomendaciones del informe de visita de seguimiento N°552 del 22 de octubre de 2019, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera. 4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09083 que se continuara con el procedimiento de notificación de de la Resolución N°000921 del 11 de octubre de 2019, por medio de la cual se resuelve declarar el desistimiento de aprovechamiento de minerales de gravas y arenas dentro del contrato de concesión N°ICQ-09083. 5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09083 que se continuara con el procedimiento de notificación de de la Resolución VCT N°001373 del 15 de octubre de 2020, mediante la cual se resuelve RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos y obligaciones del cien por ciento (100%) de los derechos del Contrato de Concesión No. ICQ-09083 y se CONFIRMA el artículo PRIMERO de la Resolución No. 000093 del 15 de febrero de 2017.
--	--	--	--	--	--	--

						6. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09083 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. ICQ-09083 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09083 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No.1050 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020 8. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09083 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-09083 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCE-08051X	SOCIEDAD GOLIAT S.A.S	16	17-12-2020	A-PARI-1552	5. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JCE-08051X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. ACEPTAR la información allegada por el titular bajo el radicado N° 7195 del 7 de octubre del 2020 donde informo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, el inicio de los estudios correspondientes a la Modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 3263 del 20 de noviembre del 2015 de CORTOLIMA. No obstante, se le recuerda al titular que no podrá aumentar los volúmenes de producción conforme a la actualización del PTO aprobado mediante el Auto N° 1093 del 02/09/2019, hasta tanto actualice respectivamente la licencia ambiental. 2. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre el año 2010, allegado el 14/09/2020 con el radicado N° 20201000726872. 3. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre el año 2011, allegado el 14/09/2020 con el radicado N° 20201000726872.



						4. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre el año 2012, allegado el 14/09/2020 con el radicado N° 20201000726872. 5. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I trimestre el año 2013, allegado el 14/09/2020 con el radicado N° 20201000726872. 6. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre el año 2020, allegado el 14/10/2020 con el radicado N° 20209010413932. 7. ACEPTAR la información allegada por el titular el día 13/11/2020 en respuesta al Auto N° 1205 del 07/10/2020, donde relaciono lo siguiente: - Las acciones correctivas instalando señalización en los acopios de materiales producidos de acuerdo a las características de comercialización, en la Planta La Magdalena, Contrato de Concesión JCE-08051X. - A partir del 12 de octubre del 2020 se instaló (1) una batería sanitaria portátil para uso de los trabajadores - en la zona de operación de la Planta La Magdalena, Contrato de Concesión JCE-08051X Cabe considerar que el mantenimiento y limpieza de la batería sanitaria portátil se contrató con la empresa "WMPJIAOS BAÑOS PORTÁTILES" con NIT 93.381.198. Anexo 1 Contrato de mantenimiento y limpieza de la batería sanitaria portátil y registro de mantenimiento de la batería sanitaria. - GOLIAT S.A.S bajo el Radicado No. 7195 del 7 de octubre del 2020 informo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, el inicio de los estudios correspondientes a la Modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 3263 del 20 de noviembre del 2015 de CORTOLIMA. - solicito a ustedes Agencia Nacional de Minería-ANM un plazo de (9) nueve meses para allegar la presentación ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA de la Modificación de la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión JCE-08051X. - Se adjunta copia del registro control de asistencia del día 28 de septiembre de 2020 de la capacitación realizada, como acción correctiva sobre el "Uso correcto de los elementos de protección personal" a todos los trabajadores de la Planta la Magdalena, Contrato de Concesión JCE-08051X.
--	--	--	--	--	--	--



- Se adjunta el registro y certificación de la capacitación referente al “Reentrenamiento avanzado de trabajo en alturas” del personal que realiza actividades de trabajo en alturas dentro de la Planta La Magdalena, Contrato de Concesión JCE-08051X.
- Se adjunta registro de control de asistencia y certificación de la capacitación del personal de que opera maquinaria pesada, Paladraga, Excavadora y Cargador Frontal en la Planta La Magdalena, Contrato de Concesión JCE-08051X.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JCE-08051X que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, a la solicitud de prórroga de 9 meses para allegar la presentación ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA de la Modificación de la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión JCE-08051X solicitada el 13 de noviembre de 2020, mediante radicado N° 20201000856232.
2. **INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JCE-08051X que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM se ha puesto en producción el módulo de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. De esta manera el FBM presentado por el titular en la plataforma ANNA MINERÍA con el número de evento N° 165277 y radicado N° 13653-0 diligenciado el 23 de septiembre de 2020, correspondiente al FBM anual 2019 será objeto de evaluación en el siguiente concepto técnico.
3. **INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JCE-08051X que la información allegada por el titular el día 13/11/2020 en respuesta al Auto N° 1205 del 07/10/2020, estará sujeta a verificación en la próxima visita de fiscalización minera al área concesionada.
4. **INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JCE-08051X que se encuentra próximo a vencerse la obligación contractual de declaración y



						liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 y que la fecha límite de presentación es el 18 de enero de 2021. 5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JCE-08051X que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, la fecha límite de presentación es el 10 de febrero de 2021 y se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera (SIGM), de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. 6. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JCE-08051X que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JCE-08051X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día. 7. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JCE-08051X que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 1062 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020 8. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JCE-08051X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JCE-08051X que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16934	RICHARD FLÓREZ HERNÁNDEZ	11	17-12-2020	A-PARI-1553	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16934, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. ACEPTAR la información allegada PERO NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2002, allegado mediante Radicado N°20201000639702 de 5 de agosto de 2020, dado que se encuentra bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.



						2. ACEPTAR la información allegada PERO NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, allegados mediante Radicado N°20201000660802 de 13 de agosto de 2020, dado que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 3. ACEPTAR la información allegada PERO NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, allegados mediante Radicado N°20201000654672 de 11 de agosto de 2020, dado que se encuentran bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 4. ACEPTAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N°20201000655702 de 12 de agosto de 2020. 5. ACEPTAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II, Trimestre de del año 2020, diligenciados en ceros, allegados mediante Radicado N°20201000657322 de 14 de agosto de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo por medio del cual se otorgue Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite no mayor a noventa (90). Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 Y 2019; y Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2019 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en
--	--	--	--	--	--	--



					cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2020, Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al radicado N° 20179010013702 del 07 de junio de 2017, mediante el cual el titular de la licencia de explotación N° 16934, minero allega solicitud de derecho de preferencia Ley 1753 de 2015, la cual no acreditó los requisitos, teniendo en cuenta que a la fecha del presente Concepto Técnico, el titular de la Licencia de Explotación N°16934 no se encuentra al día con las obligaciones contractuales derivadas del título minero. 2. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al frente a la vigencia de la licencia de explotación N° 16934, lo anterior teniendo en cuenta que esta perdió su vigencia el día 09 de diciembre de 2012, no obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que mediante radicado N° 20179010013702 del 07 de junio de 2017 el titular de la licencia de explotación N° 16934 allega solicitud de derecho de preferencia Ley 1753 de 2015, sin que a la fecha exista pronunciamiento jurídico de fondo. 3. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 al titular de la Licencia de Explotación N°16934 que se encuentra próximo a la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación
--	--	--	--	--	--



						de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2020. 4. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 que evaluadas las obligaciones contractuales de La Licencia de Explotación N°16934 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 1081 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020 7. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°16934 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-10V	KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ Y CAMILO ANDRES GALLEGO SANCHEZ, Y LOS MENORES DANIEL SANTIAGO GALLEGO POLANCO Y SERGIO ALEJANDRO GALLEGO POLANCO, POR INTERMEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA SEÑORA YESIKA LORENA POLANCO BERMEO	4	16-12-2020	A-PARI-1554	6. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-10V, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas, correspondientes al trimestre IV del 2019, presentado el 17 de enero de 2020 mediante radicado No. 20209010384772, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.



					APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas, correspondientes a los trimestres I y II del 2020, presentados el 23 de julio de 2020 mediante radicado No. 20201000594302, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. Informar que existe un mayor valor pagado por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/ CTE. (\$385), que será tenido en cuenta para futuras obligaciones. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, para que allegue la modificación y/o actualización de los beneficiarios del Plan de Manejo Ambiental aprobado e impuesto para el título minero, mediante la Resolución No. 1270 del 15 de diciembre de 2011 proferida por CORPOAMAZONIA, de conformidad con la Resolución No. VCT-000504 del 18 de mayo de 2020, que acepta la solicitud de subrogación de derechos por muerte del señor JOSE OVIDIO GALLEGU GUTIERREZ. Para lo cual se otorga el término de treinta contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2019, con su respectivo plano de labores actualizado, mediante la plataforma AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA 112 DE LA LEY 685 DE 2001, de conformidad con lo establecido para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la novena (9ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida del 21 de agosto de 2020 al 20 de agosto de 2021, por un valor asegurado de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$41.555.910). Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA 112 DE LA LEY 685 DE 2001, de conformidad con lo establecido para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arenas y gravas, correspondiente al trimestre III de 2020, con sus respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere
--	--	--	--	--	---



lugar. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.



						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DJO-142	RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS S. EN C. Y CONSTRUIRTE LTDA.	13	17-12-2020	A-PARI- 1555	7. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DJO-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. ACOGER mediante acto administrativo y de conformidad con las Conclusiones del Concepto Técnico No. 126 del 27 de enero de 2020, la recomendación para realizar pronunciamiento jurídico respecto del desistimiento realizado mediante radicado No. 20199010377852 del 15 de noviembre de 2019, a la solicitud de reducción de área, realizada a su vez, mediante radicado No. 20195500753502 del 18 de marzo de 2019. 2. ACOGER mediante acto administrativo y de conformidad con las Conclusiones del Concepto Técnico No. 126 del 27 de enero de 2020, la recomendación de aprobar el Formato Básico Minero del I semestre de 2007, presentado en cero (0) el 20 de diciembre de 2019 mediante radicado No. 20199010382172. 3. ACOGER mediante acto administrativo y de conformidad con las Conclusiones del Concepto Técnico No. 126 del 27 de enero de 2020, la recomendación de aprobar el Formato Básico Minero anual de 2016 con su respectivo plano de labores, presentando en la plataforma SI_MINERO, mediante el radicado No. FBM2019121713625. 4. ACOGER mediante acto administrativo y de conformidad con las Conclusiones del Concepto Técnico No. 126 del 27 de enero de 2020, la recomendación de aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS DE RIO y GRAVAS DE RIO, con su respectivo



					comprobante de pago, realizado de forma extemporánea el 15 de abril de 2019, correspondiente al trimestre I de 2019, presentado el 24 de abril de 2019 mediante radicado No. 20195500787602. 5. ACOGER mediante acto administrativo y de conformidad con las Conclusiones del Concepto Técnico No. 126 del 27 de enero de 2020, la recomendación de aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS DE RIO y ARENAS DE RIO, presentados en cero (0), del trimestre III de 2007 (presentado el 20 de diciembre de 2019 mediante radicado No. 20199010382172) y del trimestre II de 2019 (presentado el 19 de julio de 2019 mediante radicado No. 20195500864812). 6. ACOGER mediante acto administrativo y de conformidad con las Conclusiones del Concepto Técnico No. 126 del 27 de enero de 2020, la recomendación de aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS DE RIO y ARENAS DE RIO con su respectivo comprobante de pago, del trimestre III de 2019, presentado el 20 de diciembre de 2019 mediante radicado No. 20199010382172. 7. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de gravas y arenas, del trimestre IV de 2019, presentado en ceros (0) el 15 de enero de 2020 mediante radicado No. 20205500997742. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presenten la póliza de cumplimiento minero ambiental, correspondiente al décimo cuarta (14ª) anualidad de la etapa de explotación, período comprendido desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 13 de septiembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presenten el Formato Básico Minero anual de 2019, junto con el plano actualizado de labores mineras, mediante la plataforma AnnA Minería.
--	--	--	--	--	---



					Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para gravas, correspondientes a los trimestres I, II y III de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142 que , está al día por concepto de canon superficiario e informar que, como resultado de las compensaciones aplicadas al canon superficiario, se evidencia un mayor valor pagado por la suma de \$ 520.750 (QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS), de conformidad con las observaciones del numeral 2.2 del Concepto Técnico No. 126 del 27 de enero de 2020. 2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería de a se pronunciara jurídicamente mediante Acto debidamente motivado y será notificado en debida forma respecto del desistimiento realizado mediante Radicado No. 20199010377852 del 15 de noviembre de 2019, a la solicitud de reducción de área, realizada a su vez, mediante radicado No. 20195500753502 del 18 de marzo de 2019. 3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142 que deben presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, solamente para GRAVAS, toda vez que es el mineral autorizado en el Programa de Trabajo y Obras-PTO aprobado. Si también están explotando ARENAS, deben presentar la respectiva actualización del PTO. 4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. DJO-142 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares NO se encuentran al día.
--	--	--	--	--	---

						5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 1057 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 6. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJO-142 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FFM-101	FERNANDO SANCHEZ JACOBO	13	17-12-2020	A-PARI-1556	8. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FFM-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 9. ACOGER la recomendación realizada en las conclusiones del Concepto Técnico No. 667 del 09 de julio de 2020, para REQUERIR al titular la presentación de los documentos técnicos que soporten la adición solicitada de los minerales oro, plata y estaño, el 29 de octubre de 2019 mediante radicado No. 20195500945802. De igual manera, es necesario que el titular manifieste si esa adición, la realiza acogiéndose al Artículo 61 ó 62 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, considerando que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la décima (10ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 24 de mayo de 2020 al 23 de mayo de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 la presentación de los documentos técnicos que soporten la adición solicitada



					de los minerales oro, plata y estaño, el 29 de octubre de 2019 mediante radicado No. 20195500945802. De igual manera, es necesario que el titular manifieste si esa adición, la realiza acogéndose al Artículo 61 ó 62 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, considerando que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo no se evidencia su presentan. 3. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue mediante la plataforma AnnA Minería, los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anuales (con sus respectivos planos de labores) de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, de los trimestres II, III y IV de 2005; I, II, III y IV de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; I, II y III de 2016; I, II, III y IV de 2017, 2018 y 2019, y I, II y III de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma frente los incumplimientos a los AUTO PAR-I No. 001329 del 20 de noviembre de 2017 y notificado por estado jurídico No. 45 del 24 de noviembre de 2017, AUTO PAR-I No. No. 0468 del 15 de marzo de 2019, notificado por
--	--	--	--	--	---



					estado jurídico No. 13 del 19 de marzo de 2019 y AUTO GTRI No. 872 del 31 de octubre de 2011 en cuanto a: a) El pago del saldo pendiente por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$253.028), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje (del 24 de mayo de 2009 al 23 de mayo de 2010), más los intereses de mora causados desde el 5 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. b) El pago de saldo pendiente por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$429.596), por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje (del 24 de mayo de 2010 al 23 de mayo de 2011, más los intereses de mora causados desde el 24 de mayo de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago. c) La presentación de la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual perdió vigencia desde el 17 de junio de 2015. d) La presentación del complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTO. e) La presentación del el certificado de estado de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1279 del 31 de diciembre de 2007, por el término de diez (10) años, por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, o del trámite para su renovación, toda vez que ya perdió su vigencia f) La presentación del I Formato Básico Minero anual del año 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información habilitado para tal fin (SIMINERO). g) La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar correspondiente a los trimestres III y IV del año 2015, I, II, III y IV del año 2016; I, II y III del año 2017, y tampoco la justificación de las razones por las cuales declaró regalías con un nombre de FRASERCOR SAS para tungsteno, correspondientes al IV trimestre del año 2016, teniendo en cuenta que aún no cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad
--	--	--	--	--	--



					minera, que le permita adelantar labores de explotación dentro del área concesionada. h) La presentación de los formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2016 y el pago por concepto de explotación de feldespato de acuerdo a lo evidenciado en la visita efectuada el día 01 de diciembre de 2016, por valor de \$94.254 pesos (noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago; para que presente el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2013 y el pago por concepto de explotación de feldespato de acuerdo a lo evidenciado en la visita efectuada el día 05 de junio de 2013, por valor de \$93.240 pesos (noventa y tres mil doscientos cuarenta pesos m/cte.), más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago; para que presente el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2013 y el pago por concepto de explotación de mica de acuerdo a lo evidenciado en la visita efectuada el día 05 de junio de 2013, por valor de \$38.952,00 pesos (treinta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos m/cte.). Más los intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago, y para que presente el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2013 y el pago por concepto de explotación de cuarzo de acuerdo a lo evidenciado en la visita efectuada el día 05 de junio de 2013, por valor de \$24.865,00 pesos (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos m/cte.) más las intereses que se generen hasta la fecha oportuna de pago. i) La presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre del año 2018. j) El pago de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$418.315), por concepto de visita de seguimiento y control. k) El pago por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$418.315) 10. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería continuara con las gestiones correspondientes para dar trámite de notificación de la RESOLUCIÓN No. VCT-000677 del 17 de junio de 2020.
--	--	--	--	--	---



						11. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 que está próximo el vencimiento para la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al trimestre IV de 2020, así como también del Formato Básico Minero anual de 2020, junto con el plano actualizado de labores mineras, mediante la plataforma AnnA Minería. 12. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 que no ha realizado el pago por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$418.315) requerido mediante auto AUTO GTRI No. 872 del 31 de octubre de 2011 por concepto de visita de fiscalización realizada durante el año 2011. 13. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 14. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FFM-101 causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día. 15. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FFM-101 causadas hasta la fecha, se indica que el titular NO se encuentra al día. 16. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PAR Ibagué No. 1053 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020 17. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 18. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION No. FFM-101 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFS-15091X	MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA.	37	17-12-2020	A-PARI-1557	1. DISPOSICIONES

					Una vez verificado el expediente digital del título minero HFS-15091X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. ACOGER lo evaluado y concluido en el concepto técnico N° 947 del 21/10/2020 donde se recomendó REMITIR el presente concepto técnico al grupo de cobro coactivo, a fin de dar respuesta a la solicitud allegada por el titular el 21 de julio de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000588392, en cuanto al acuerdo de pago de canon superficiario. 2. ACOGER lo evaluado y concluido en el concepto técnico N° 947 del 21/10/2020 donde se recomendó APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 63-43-101000746, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15/11/2019 hasta el 15/11/2020 allegada por la empresa titular mediante oficio con radicado No. 20201000729112 del 14 de septiembre de 2020, dado que cumple con lo requerido en el Auto PAR-I No. 635 del 21 de mayo de 2020 notificado por estado jurídico No. 25 del 03/07/2020. 3. ACOGER lo evaluado y concluido en el concepto técnico N° 947 del 21/10/2020 donde se recomendó ACEPTAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008, allegado por la empresa titular el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000729112, dado que cumplió con lo requerido en el Auto PAR-I No. 635 del 21 de mayo de 2020 notificado por estado jurídico No. 25 del 03 de julio de 2020; sin embargo, teniendo cuenta que la presentación del FBM se realizó con posterioridad a la entrada en vigencia del módulo de presentación en ANNA Minería. 4. ACOGER lo evaluado y concluido en el concepto técnico N° 947 del 21/10/2020 donde se recomendó INFORMAR a la empresa titular, que con respecto a los Formatos Básicos Mineros Anual de 2018 y 2019 radicados en la plataforma ANNA Minería, serán evaluados en el próximo concepto técnico. 5. ACOGER mediante acto administrativo lo evaluado y concluido en el concepto técnico N° 947 del 21/10/2020 donde se recomendó REMITIR el presente concepto técnico al grupo de cobro coactivo, a fin de dar respuesta a la solicitud allegada por el titular el 21 de julio de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000588392, en cuanto al acuerdo de pago regalías de oro aluvial.
--	--	--	--	--	---



					6. ACOGER lo evaluado y concluido en el concepto técnico N° 947 del 21/10/2020 donde se recomendó APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas y oro aluvial correspondiente al trimestre I del año 2020, allegado por el titular el 06 de julio de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000554382, toda vez que el valor pagado cubrió la totalidad del valor adeudado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 7. ACOGER mediante acto administrativo lo evaluado y concluido en el concepto técnico N° 947 del 21/10/2020 donde se recomendó REQUERIR a la empresa titular para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas y oro aluvial correspondiente al trimestre II del año 2020, lo anterior toda vez que revisado el expediente digital y el SGD, no se evidencia el formulario de regalías correspondiente al trimestre II del año 2020, tal como lo manifestó la empresa titular el 14 de septiembre de 2020 mediante oficio con radicado N° 20201000729112. 8. APROBAR la declaración y liquidación del III trimestre del año 2020, allegada el 20 de octubre de 2020 bajo el radicado N° 20201000801882, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información allí consignada es responsabilidad del titular. 9. ACOGER mediante acto administrativo lo evaluado y concluido en el concepto técnico N° 947 del 21/10/2020 donde se recomendó REMITIR el presente concepto técnico al grupo de cobro coactivo, a fin de dar respuesta a la solicitud allegada por el titular el 21 de julio de 2020 mediante oficio con radicado No. 20201000588392. 10. ACOGER mediante acto administrativo lo evaluado y concluido en el concepto técnico N° 947 del 21/10/2020 donde se recomendó CONTINUAR con el trámite de notificación de la Resolución No. VCT – 001242 del 25 de septiembre de 2020 por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución No. 001129 del 24 de diciembre de 2018 dentro del contrato de concesión No. HFS-15091X. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a fin que constituya la póliza minero ambiental para la
--	--	--	--	--	---



					décimo primera anualidad de la etapa de explotación periodo comprendido desde el 16/11/2020 hasta el 15/11/2021, lo anterior toda vez que el título minero se encuentra desamparado desde el día 15/11/2020 fecha hasta la cual estuvo vigente la póliza minero ambiental N° 63-43-101000746. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y refrende a través de la herramienta ANNA Minería el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2008. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, que se encuentra próximo a vencerse la obligación contractual de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 y que la fecha límite de presentación es el 18 de enero de 2021. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X, que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, la fecha límite de presentación es el 10 de febrero de 2021 y se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera (SIGM), de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HFS-15091X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 1077 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



						6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HFS-15091X que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILQ-14411	LUÍS HERNANDO PEÑALOZA RODRÍGUEZ	14	17-12-2020	A-PARI-1558	19. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILQ-14411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la póliza minero ambiental N° 12-43-101002728, presentada por el titular del contrato de concesión, el 29 de julio de 2020 mediante radicado N° 20201000619532 y el 31 de julio de 2020 mediante radicado N° 20201000630182, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, se aclara que la recomendación de aprobación se da para la segunda (2ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 10 de mayo de 2020 hasta el 09 de mayo de 2021. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020 para oro diligenciados en ceros, allegados por el titular el 29 de julio de 2020 mediante radicado N° 20201000619532 y el 31 de julio de 2020 mediante radicado N° 20201000630182. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° ILQ-14411. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 bajo



apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2020 para cobre y zinc, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

- 3. REQUERIR** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para los minerales relacionados en la minuta de contrato, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante
- AUTO PAR-I N° 0019 del 10 de enero del 2019 (notificado por estado jurídico N° 01 del 10 de enero de 2019), en cuanto a, REQUERIR los complementos del Programa de Trabajos y obras PTO.
 - AUTO PAR-I N° 540 del 21 de abril de 2020 (notificado por estado jurídico N° 24 del 01 de julio de 2020), en cuanto a, REQUERIR para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO
- 2. INFORMAR** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante
- Resolución N° VSC 001083 del 26 de septiembre del 2016 en cuanto a, REQUERIR para que presente copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga

						Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, no superior a noventa (90) días de su expedición • AUTO PAR-I N° 540 del 21 de abril de 2020 (notificado por estado jurídico N° 24 del 01 de julio de 2020), en cuanto a, REQUERIR para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días 3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. Por lo tanto, el FBM minero semestral 2019 presentado el 01 de noviembre de 2019 mediante N° FBM 2019110145921 a través de SI.MINERO, no podrá ser evaluado y deberá presentarse a través de ANNA MINERÍA. 4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: • AUTO PAR-I N° 001522 del 15 de noviembre de 2019 en cuanto a, REQUERIR para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2019 Toda vez que revisado el sistema de gestión documenta y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. 5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que se DESESTIMA parcialmente el AUTO PAR-I N° 540 del 21 de abril de 2020 (notificado por estado jurídico N° 24 del 01 de julio de 2020), donde se requirió para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III Trimestre de 2016, ya que se cometió un error involuntario en el acto administrativo en mención, dado que esta obligación se causó a partir del II trimestre de 2019 por lo tanto, no tendría lugar realizar requerimiento antes de este periodo
--	--	--	--	--	--	--



						6. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a la información allegada por el titular del contrato de concesión N° ILQ-14411 el 21 de enero de 2020 mediante radicados N° 20209010385582, 20209010385572, 20209010385592, 20209010385562 y 20209020436462 y el 04 de noviembre de 2020 mediante radicado N° 20201000841242, con relación a subcontratos de operación minera. 7. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería continuara con el proceso de notificación en debida forma, de la resolución N° VCT 000973 del 25 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la información presentada el 21 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000806952, donde el señor Humberto Rengifo Bejarano, autoriza al señor Luis Fernando Jaramillo Agudelo, para que se notifique de la resolución N° 000973 del 25 de agosto de 2020. 8. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que se CLASIFICA el Contrato de Concesión N° ILQ-14411, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, como MEDIANA MINERIA. 9. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximas a vencer la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 10. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° ILQ-14411 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 11. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 1068 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020
--	--	--	--	--	--	---



- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>12. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ILQ-14411 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 18 de diciembre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Nelson Javier López Cruz